



00000237

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 435-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Noviembre del 2018

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



CONSIDERANDO;

- i) El Expediente Administrativo N° 4174-2018, de fecha 13 de Agosto del 2018.
- ii) El Informe N°0679-2018/ECT/DO-MDPN, de fecha 09 de Noviembre del 2018.
- iii) El Informe Legal N°215-2018-MDPN-ALE/GJR, de fecha 16 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4174-2018, de fecha 13.08.2018, el Sr. **PEÑALOZA MORAN CRISTIAN ISRAEL**, identificado con **DNI N° 42946553**, en representación de la Sucesión Hereditaria del Extinto Gregorio Delfín Lurita Garcia solicitan la **SUB DIVISION DE LOTES** del inmueble ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.68 Lt.18** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros públicos de Chincha a nombre del administrado con Partida Registral N° **P07039918-SUNARP-CHINCHA** con una área de **198.62 m²**, , conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. **1.11. Principio de Verdad Material.-** En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	AREA MINIMA DE LOTE	FRENTE MINIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	UNIFAMILIAR
5	DE ACUERDO AL	PROYECTO	UNIFAM/MULTIFAM





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones normativas de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos:

- Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos.
- Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Que, mediante el Informe N° 0679-2018/ECT/DO-MDPN, de fecha 09.11.2018, suscrito por el encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, manifiesta a este despacho que la documentación presentado por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara **PROCEDENTE** la **SUB DIVISIÓN DE LOTES** del predio ubicado en el **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.68 Lt.18** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Que, mediante el Informe N°0215-2018-MDPN-ALE/GJR, de fecha 16.11.2018, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta...**III.- ANALISIS DE LOS HECHOS. Punto 3.2.** Que, vistos los planos y memorias descriptivas de fecha Mayo 2018, el predio esta sub dividiendo en 3 sub lotes: sub lote 18 en 50.48 m2 y sub lote 18 B en 48.88 m2 y Sub Lote 18C con 99.26 m2 respectivamente y de frente 5.04 ml, 10.04 ml y 5.00 ml; **observándose** que no cumplen con los requisitos establecidos en la referida norma legal, conforme a lo señalado en el ítem 4 del Tipo de Habilitación – **Norma TH.010 del D.S. N°010-2018-VIVIENDA** – Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, corroborado por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano... **IV.- CONCLUSIONES.-** Por las razones expuestas y la norma legal que esgrima esta asesoría legal es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado el **Sr. PEÑALOZA MORAN CRISTIAN ISRAEL**; identificado con **DNI N° 42946553**, quien solicitan la **SUB DIVISION DE LOTE**, del inmueble ubicado en la **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.68 Lt.18** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el **Sr. PEÑALOZA MORAN CRISTIAN ISRAEL**; referente a la aprobación de **SUB DIVISIÓN** sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en la **AA.HH. SAN ISIDRO Mz.68 Lt.18** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

C.P.C. Verónica Ancasi Parian
GERENTA MUNICIPAL